SINTRADISTRITALES BGA.

*Boletín oficial de la organización sindical · Subdirectiva Bucaramanga*

TEMA CENTRAL | ENCARGOS | DENUNCIA

# CUANDO LOS MESES DEL AÑO SE DIVIDEN EN 30

*Una fórmula de Excel dividió los meses del año entre treinta (30), y a un compañero de carrera* **se le quedaron por fuera más de cinco (5) años de experiencia.**




## EN ESTE NÚMERO

01 El año de treinta meses
02 El mérito en una tablita de Excel
03 La reclamación sin respuesta
04 La compañera que pagó la cuenta

## APERTURA

En cualquier escuela, mucho antes de la tabla del doce, el niño recita que el año tiene doce (12) meses y que seis meses son medio año, pero en la hoja de cálculo con que la Subsecretaría Administrativa de Talento Humano de la Alcaldía de Bucaramanga le midió la experiencia a un compañero que aspiraba a un encargo, **el año tuvo treinta (30) meses.**

SINTRADISTRITALES BGA.

*Boletín oficial de la organización sindical · Subdirectiva Bucaramanga*

Nos dimos cuenta cuando, como SINTRADISTRITALES, subimos a esa oficina a reclamar por él y conocimos la fórmula, que dividía los meses entre treinta (30), los días de un mes, y no entre doce (12); de esa celda salieron dos daños, uno para él y otro para una compañera que alcanzó a ser nombrada.

## 01 · EL AÑO DE TREINTA MESES

El 19 de junio, con la Circular N°. 107, salió el estudio preliminar de encargos, con corte al 30 de mayo de 2026, y el compañero, servidor de carrera, no apareció en el listado de un empleo del nivel profesional en vacancia definitiva al que podía aspirar; reclamó a tiempo, la Subsecretaría le contestó tarde, el 3 de julio, que "efectivamente cumple los requisitos", pero le reconoció apenas ocho (8) años y once (11) meses de experiencia relacionada, y el 7 de julio el estudio definitivo, Circular N°. 129, lo dejó en el quinto (5.°) lugar.

En el SIGEP, en cambio, su hoja de vida registra dieciséis (16) vinculaciones sin traslape, quince (15) de ellas de menos de un año, que al corte suman cinco mil doscientos veinticinco (5.225) días, más de catorce (14) años.

Los años enteros pasaban completos por esa celda, pero cada mes suelto valía unos doce (12) días, y un contrato de once (11) meses, 0,92 años, entraba como 0,37, castigo repetido en cada contrato corto; rehechas con esa fórmula, sus vinculaciones dan entre ocho (8) años y medio y nueve (9) años y un mes, la franja de lo que le reconocieron, y bien contadas, con la división entre doce (12), esas mismas vinculaciones pasan de catorce (14) años; **más de cinco (5) años de experiencia se quedaron por fuera**.

**Más de catorce años en el SIGEP; ocho años y once meses en la celda.**

## 02 · EL MÉRITO EN UNA TABLITA DE EXCEL

Resulta paradójico que la propia Circular N°. 129 diga que el estudio se hizo "una vez resueltas las reclamaciones presentadas" y que para revisar requisitos "se utiliza en primer lugar, la información registrada en el SIGEP", y que el procedimiento P-GAT-8100-170-009 mande determinar la experiencia en empleos de la Alcaldía "según los documentos que figure en la historia laboral", cuando en el SIGEP las fechas del compañero estaban bien; los datos estaban en casa, y el daño se hizo en una celda.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004 le da derecho al encargo al empleado de carrera que acredite los requisitos, entre otras condiciones, un derecho que para la CNSC, en su Criterio Unificado de 2019, "no comporta una decisión discrecional del nominador", y el procedimiento pone la "mayor experiencia relacionada" como el primero de sus criterios de desempate, que son excluyentes; al compañero, que sí cumplía, la celda le costó **tres (3) puestos**.

La Matriz GETH de Función Pública, que aplica también a las entidades territoriales, describe así su nivel más alto: "Existe un mecanismo digital ágil y confiable para verificar si existen servidores de carrera con derecho preferencial para una eventual vacante de carrera, que genera reportes oportunos y verificables".

En esta Alcaldía, en cambio, la experiencia del compañero se sumó a mano, en una tablita de Excel, sin un sistema de información serio que leyera la historia laboral e hiciera la cuenta de manera inmediata.

A quien digitó la fórmula no lo señalamos, ya que el mismo procedimiento ordena que un comité de selección "conformado por tres (3) funcionarios" revise las historias laborales y que el Secretario Administrativo apruebe su informe preliminar, y

SINTRADISTRITALES BGA.

*Boletín oficial de la organización sindical · Subdirectiva Bucaramanga*

con esos filtros sobre el papel la división entre treinta (30) llegó intacta al estudio definitivo; por eso desde SINTRADISTRITALES le pedimos cuentas a la Subsecretaría Administrativa de Talento Humano y a la Secretaría Administrativa.

> ***«Una división mal hecha resta años; sin control, multiplica injusticias.»***

## 03 · LA RECLAMACIÓN SIN RESPUESTA

El mismo 7 de julio, dentro del término, el compañero radicó su no conformidad contra el estudio definitivo, y según el procedimiento la Administración, al recibir las no conformidades, "cuenta con cinco (5) días hábiles para resolverlas", plazo que vencía el martes 14 de julio.

### Van ciento cuatro (104) días, y la respuesta escrita no llega.

Con la no conformidad y nuestra gestión ante la Subsecretaría, la Secretaría Administrativa modificó el estudio con la Circular N°. 142 del 27 de julio, trece (13) días después de vencido ese plazo, y el compañero quedó en el **segundo (2.°) lugar**, que le daba el encargo porque quien ocupaba el primero ya estaba encargado en otro empleo; el refrán que aprendimos en casa dice "cuentas claras y chocolate espeso", pero aquí el orden se corrigió con una circular y al compañero nadie le aclara todavía las cuentas por escrito.

Como si fuera poco, el 29 de julio el compañero tuvo que pedir por escrito que le expidieran el acto de encargo, que salió el 13 de agosto; el procedimiento dice que las posesiones en encargo "serán solo el primer (1) día de cada mes", y se posesionó el 1.° de septiembre, **con agosto perdido** por un error que no era suyo; aun así, llegó a esa posesión a punta de reclamaciones y de seguimiento constante.

## 04 · LA COMPAÑERA QUE PAGÓ LA CUENTA

Cuando llegó la corrección, a una compañera que ocupaba el segundo (2.°) lugar en el estudio sin corregir ya le habían notificado la resolución de nombramiento en encargo, y ella había entregado sus documentos de buena fe, aunque el procedimiento ordena resolver las no conformidades antes de elaborar el acto de encargo y la del compañero pedía expresamente abstenerse de expedirlo mientras se resolvía.

Como el acto ya estaba notificado, la Administración no podía revocarlo por sí sola: el artículo 97 de la Ley 1437 de 2011, "salvo las excepciones establecidas en la ley", impide revocar un acto que creó una situación jurídica particular y concreta "sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular"; la Administración optó por pedirle que desistiera, con un plazo de **tres (3) días hábiles** para manifestar su inconformidad o hacerlo por voluntad propia.

### Y ella desistió.

Esa compañera tenía una expectativa legítima que merecía resolverse por la vía reglada, pues habría podido reclamar ante la Comisión de Personal contra el acto de encargo del compañero, según el artículo 16, numeral 2, literal e), de la Ley 909 de 2004, con segunda instancia ante la CNSC; en la Sentencia C-131 de 2004, la Corte Constitucional, siguiendo a la doctrina, explicó que la confianza legítima obliga a las autoridades a "preservar un comportamiento consecuente, no contradictorio frente a los particulares", salvo un interés público imperioso contrario, y aquí la contradicción nació del error de la propia Administración.

La reclamación del compañero, con el respaldo de su sindicato, logró que el orden se corrigiera antes de una posesión que lo habría dejado sin su derecho preferente, y fue la Subsecretaría, con su error, la que puso a la compañera a escoger; con la misma

SINTRADISTRITALES BGA.

*Boletín oficial de la organización sindical · Subdirectiva Bucaramanga*

firmeza decimos que **la Administración le creó a ella una expectativa y después le pidió que pagara, con su nombramiento, una cuenta que no hizo**.

## LO QUE EXIGIMOS

- Escribir en el procedimiento P-GAT-8100-170-009, junto a la regla de traslapes que ya trae, la de conversión: año de doce (12) meses y mes de treinta (30) días, con un ejemplo resuelto.
- Montar el mecanismo digital que la Matriz GETH de Función Pública pone en su nivel más alto: un aplicativo que tome los datos de la historia laboral y del SIGEP, calcule la experiencia sin cuentas a mano, diga de inmediato quién tiene derecho preferencial y deje rastro de cada cálculo.
- Entregarle a cada aspirante, con el estudio preliminar, el desglose de la experiencia que le reconocieron, período por período, con lo que se le excluyó y por qué, para que pueda revisar su propia cuenta.
- Revisar de oficio, antes de que termine 2026, los estudios de encargos de este año para saber cuáles se calcularon con la hoja de cálculo que dividía entre treinta (30), y que el comité de selección de tres (3) funcionarios que ordena el procedimiento deje constancia escrita del cálculo de cada aspirante antes de que el Secretario apruebe su informe.
- Contestar ya, por escrito, la no conformidad del 7 de julio, resolver las que lleguen dentro de los cinco (5) días hábiles que fija el propio procedimiento y no expedir actos de encargo mientras haya reclamaciones sin resolver.
- Informar por escrito a quien quede desplazado por una corrección que puede reclamar ante la Comisión de Personal contra el acto que provea el empleo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicidad, antes de pedirle que desista.
- Instalar una mesa con las organizaciones sindicales para hacerle seguimiento al procedimiento de encargos y a cada estudio que se publique.

## EL CALENDARIO DEL CASO

| | |
|---|---|
| **19 JUN** | Circular N°. 107, estudio preliminar: el compañero no aparece en el listado |
| **3 JUL** | La Subsecretaría le responde que “cumple los requisitos”, pero le cuenta ocho (8) años y once (11) meses |
| **7 JUL** | Circular N°. 129, estudio definitivo: **quinto (5.°) lugar**; ese mismo día radica su no conformidad |
| **14 JUL** | Vence el plazo de cinco (5) días hábiles que el procedimiento da para resolverla |
| **27 JUL** | Circular N°. 142: el estudio se corrige y el compañero pasa al **segundo (2.°) lugar**; a una compañera ya le habían notificado su nombramiento |
| **13 AGO** | Se expide el acto de encargo del compañero |
| **1 SEP** | Posesión, con agosto perdido, a punta de reclamaciones y de seguimiento |
| **19 OCT** | **Ciento cuatro (104) días** sin respuesta escrita a la no conformidad |




EL SÍNDROME DE LA CIRCULAR

## LAS RECLAMACIONES: «RESUELTAS»

## LA RESPUESTA ESCRITA: 104 DÍAS EN VISTO.

SINTRADISTRITALES BGA.

*Boletín oficial de la organización sindical · Subdirectiva Bucaramanga*

05 · POSICIÓN SINDICAL

# LA DIVISIÓN EN ROJO

En la escuela, la maestra marcaba en rojo la división mal hecha y mandaba al estudiante a recuperar, porque la tabla del doce no admite interpretaciones, y tampoco el artículo 59 de la Ley 4 de 1913, según el cual "por año y por mes se entienden los del calendario común"; esta vez la marca en rojo la pusieron el compañero y su sindicato, y aunque la mala nota la pagaron él y una compañera, la Administración sigue sin ir a recuperar.

Para no ir muy lejos, una circular del mismo 27 de julio, en otro proceso de encargos de esta Alcaldía, reconoce que "dos (02) reclamaciones presentadas dentro del término [...] no fueron valoradas previa la publicación del estudio definitivo", así que otra dependencia publicó primero y revisó después.

Si este compañero llegó a su encargo fue por estar pendiente, con su sindicato al lado, de que cada paso se hiciera bien, y eso deja ver las malas prácticas en un proceso tan delicado como el derecho preferente de los servidores de carrera a ser encargados, que es reglado y no debería depender de quién vigile; como no sabemos si la misma hoja de cálculo se usó con otros aspirantes, desde SINTRADISTRITALES le preguntamos a la Subsecretaría y a la Secretaría Administrativa: ¿a cuántos servidores más les habrán dividido los meses entre treinta (30) sin que nadie subiera a ver la fórmula?

**¡LOS DERECHOS SE DEFIENDEN, NO SE MENDIGAN!**
**Compañeras y compañeros: ¡sí vale la pena alzar la voz!**
**SINTRADISTRITALES BUCARAMANGA, PRESENTE, PRESENTE, PRESENTE.**

## HAGA USTED MISMO LA CUENTA

1. Saque del SIGEP o de su historia laboral cada vinculación, con su fecha de inicio y de terminación
2. Los días se pasan a meses dividiendo entre treinta (30); los meses se pasan a años dividiendo entre **doce (12)**
3. Si dos vinculaciones se cruzan en el tiempo, ese tramo se cuenta una sola vez
4. Compare con lo que le reconoció el estudio de encargos; si no cuadra, escríbanos al 315 410 2892 o a sintradistritalesbga@gmail.com




## EL ERROR FUE DE LA CELDA... ¡Y A ELLA LE TOCÓ DESISTIR!

## DOCE MESES TIENE EL AÑO; EL MÉRITO NO SE DIVIDE ENTRE 30.

*La no conformidad del 7 de julio cumple ciento cuatro (104) días sin una respuesta escrita al compañero.*

NOTA PARA LA ADMINISTRACIÓN:

**A RECUPERAR**



ESCRITO POR:

**HERIBARDO CHACÓN CASTILLEJO**

*Presidente*
*SINTRADISTRITALES*
*Subdirectiva Bucaramanga*